



TRÁNSITO DE LOS Y LAS JÓVENES DE LAS FARC



ARN Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

● PROCEDIMIENTO ●

PARA EL TRÁNSITO DE
LOS Y LAS JÓVENES DE
LAS FARC EN EL MARCO
DEL CAMINO DIFERENCIAL
DE VIDA, DESDE EL ICBF
A LA AGENCIA PARA LA
REINCORPORACIÓN Y
NORMALIZACIÓN
- ARN Y LA CONTINUIDAD
EN EL PROCESO DE
REPARACIÓN INTEGRAL A
CARGO DE LA UNIDAD PARA
LAS VÍCTIMAS

Bogotá, D.C
Octubre 2017

CAPÍTULO I

MARCO DE REFERENCIA

1.1.- CONTEXTO

La vinculación de personas menores de edad a los conflictos armados y su utilización en las hostilidades ha sido una realidad en muchos países alrededor del mundo. Por ello, se han generado mecanismos e instrumentos internacionales para hacerle frente a esta problemática. Así, la Convención de los Derechos del Niño, en un primer esfuerzo por ello, contempla el compromiso de los Estados de adoptar medidas para prevenir y evitar el reclutamiento de niños menores de 15 años y su participación directa en las hostilidades, en tanto su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en

conflictos armados fortalece la aplicación de la Convención y aumenta la protección de los niños y niñas durante los conflictos armados exhortando a los Estados a tomar medidas para que ningún menor de 18 años sea vinculado al conflicto armado. Teniendo como derrotero esta normativa, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha venido haciendo seguimiento a la situación de los niños y los conflictos en el mundo, en virtud de lo cual adoptó la Resolución 1612 (2005), mediante la que se creó un mecanismo de monitoreo y presentación de informes, con el propósito de prevenir y evitar el reclutamiento y la utilización



de personas menores de 18 años en los conflictos armados.

El conflicto colombiano no ha sido ajeno a esta situación.

El ingreso de menores de edad a los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) es ciertamente un fenómeno multicausal.

La Defensoría del Pueblo en un Informe del año 2006 menciona factores de índole social, familiar, económica, cultural y afectiva que inciden como factores de vulnerabilidad para el reclutamiento de niños niñas y adolescentes. Los contextos de privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otras condiciones de vulnerabilidad, influyen de manera determinante en el ingreso de esta población a los grupos.

También se encuentra el hecho de que algún o algunos de sus familiares sean miembros del GAOML.

Estos factores fueron retomados por el Conpes 3673 de 2010 que contiene la política del Estado colombiano para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes que menciona como factores de riesgo entre otros: i) la presencia o tránsito de grupos organizados al margen de la ley, ii) la presencia de economías y actividades

ilegales y zonas de tránsito de actividades ilegales; iii) altos índices de violencia sexual e intrafamiliar; iv) altos índices de homicidio; v) presencia de minas antipersonal y vi) regiones deprimidas por bajos índices económicos y de marginalidad social.

En el ámbito de la confrontación armada y degradación de la guerra, se presentan graves violaciones de derechos humanos y múltiples infracciones al Derecho Internacional Humanitario, siendo los menores de edad las principales víctimas dentro de este contexto. Las precarias condiciones de sus vidas y las de sus familias se intensifican por no ser reconocidos como sujetos de derechos y además de la violencia socio-política se encuentran inmersos en prácticas de violencia multimodal, como lo es el maltrato intrafamiliar, el abuso sexual, violaciones basadas en el género, dificultades en el acceso a la oferta estatal o la ausencia de ésta, así como la influencia de prácticas culturales que conllevan a naturalizar la guerra, profundizando su situación de vulnerabilidad. Además de las anteriores situaciones, el ingreso de menores de edad a los GAOML conlleva a la incertidumbre debido a las variables de la guerra, generando la pérdida de redes de apoyo, produciendo un impacto psicosocial,

cuya magnitud depende de factores individuales como la edad, el sexo, la personalidad, la experiencia vivida, los antecedentes personales y familiares, y los antecedentes culturales, entre otros. En respuesta a esta situación, en Colombia, se han articulado esfuerzos institucionales para la protección de los menores de edad frente al reclutamiento ilícito. Si bien estas sinergias han coadyuvado al restablecimiento de derechos de los menores de edad, su reparación y respectiva

reincorporación, el contexto actual derivado de los diálogos de paz adelantados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en los que se dio lugar al “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, definió la protección integral de los derechos de los menores de edad vinculados al conflicto armado, como un propósito compartido, resultado de lo cual, acordaron medidas especiales para su protección, disponiendo lo siguiente:

Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de la dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención y protección que se discutirán en el Consejo Nacional de Reincorporación en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y que incluirán los principios orientadores que serán de aplicación a los menores de edad y los lineamientos para el diseño del Programa Especial conforme a lo establecido en el Comunicado Conjunto No. 70 de fecha 15 de mayo de 2016 para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. A estos menores de edad se les reconocerán todos los derechos, beneficios y prestaciones establecidos para las víctimas del conflicto, así como los derivados de su proceso de reincorporación en los términos contemplados en este Acuerdo Final y se priorizará su reagrupación familiar cuando ello sea posible, así como su ubicación definitiva en sus comunidades de origen o en otras de similares características, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. El seguimiento a estos programas se efectuará por el Consejo Nacional de Reincorporación en articulación con las entidades del Estado competentes y con el apoyo de organizaciones sociales o especializadas encargadas de hacer la veeduría en los términos del Comunicado Conjunto No. 70. La

elaboración del Programa Especial de Reincorporación para menores deberá realizarse por parte del Consejo Nacional de Reincorporación, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. Una vez aprobado el Programa, el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos que sean necesarios para garantizar su implementación, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el Derecho Internacional Humanitario.

El Programa deberá garantizar la reincorporación integral del menor y su acompañamiento psicosocial, con la veeduría de las organizaciones sociales o especializadas en los términos del Comunicado Conjunto No. 70, así como también su ubicación en lugares transitorios de acogida en municipios cercanos a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, garantizando el derecho a la información de todos los participantes, en especial a los niños, niñas y adolescentes.



Dado lo anterior resulta precisa la adopción de medidas especiales que respondan adecuadamente a la salida y atención de estos menores de edad, razón por la cual se diseñó el “Camino diferencial de vida: Programa de atención y consolidación de los proyectos de vida de los menores de 18 años que salen de las FARC-EP” el cual se basa en el interés superior del niño y sus derechos prevalentes, garantizando el restablecimiento de sus derechos, su reparación integral y su reincorporación, sin perder de vista que todo ello ocurre como resultado de un acuerdo de paz y en el marco del tránsito a la legalidad de las FARC –EP. Como quiera que el objetivo del programa es garantizar

que todos los menores de 18 años que salgan de las FARC-EP cuenten con las herramientas necesarias para la reconstrucción y consolidación de sus proyectos de vida en el marco del restablecimiento pleno de sus derechos, la reparación integral, la reincorporación y su inclusión social, mediante la articulación institucional se pretende en este documento definir las actividades para el tránsito de los y las jóvenes entregados por las FARC-EP en cumplimiento del Acuerdo final del proceso de restablecimiento de derechos al proceso de reincorporación en el marco del Programa Camino Diferencial de Vida y la continuidad del proceso de reparación integral.



1.2.- MARCO JURÍDICO

NORMA	NOMBRE	FECHA DE EXPADICIÓN
Constitución Política	En especial el Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.	1991
Ley 12	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989	1991
Ley 833	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados.	2003

NORMA	NOMBRE	FECHA DE EXPADICIÓN
Ley 418	Prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en lo relativo a los procedimientos con los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados y su certificación como desvinculados por haber pertenecido a un grupo armado organizado al margen de la ley.	1997
Ley 599	El Código Penal colombiano, en su artículo 162, tipificó el delito de reclutamiento ilícito.	2000
Ley 1098	El Artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos; su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actos que vulneren o amenacen sus derechos.	2006
CONPES 3554	Política nacional de reintegración social y Económica para personas y grupos armados ilegales.	2008
Ley 1448	Ley de Víctimas se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas.	2011
Decreto 4800	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y establece criterios para la reparación integral. Se actualiza a través del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.	2011
Decreto 4690	Modificado por el Decreto 552 de 2012, a su vez modificado por Decreto 1569 de 2016 y el Decreto 672 de 2017. Crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados	2007

NORMA	NOMBRE	FECHA DE EXPADICIÓN
Decreto 4829	Por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo de restitución de tierras	2011
Decreto 4635	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	2011
Decreto 4138	Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	2012
Acto Legislativo No. 01	Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	2016
Decreto 1448	Por el cual se crea un comité técnico de apoyo de carácter temporal	2016
Decreto 2027	Por el cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación	2016
Ley 1820	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones	2016
Decreto 277	Por el cual se establece el procedimiento para la efectiva implementación de la Ley 1820 de 2017	2017
Decreto 671	Por el cual se modifica la ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la certificación de la desvinculación de menores en casos de acuerdos de paz.	2017
Decreto 672	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	2017
Decreto 891	Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2017

CAPÍTULO II

2.1.- OBJETIVO

Definir las actividades para el tránsito de los y las jóvenes entregados por las FARC-EP en cumplimiento del Acuerdo Final, en el marco del Programa Camino Diferencial

de Vida, del proceso de restablecimiento de derechos al proceso de reincorporación y la continuidad del proceso de reparación integral.

2.2.- ALCANCE

El procedimiento inicia tres meses antes de terminar el proceso de restablecimiento de derechos y está dirigido a todos/as los profesionales que intervienen en el proceso de tránsito de los y las

jóvenes entregados por las FARC-EP, en el marco del programa Camino Diferencial de Vida, para empezar su proceso de reincorporación y continuar la reparación integral.

2.3.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La operación demanda una serie de actividades, herramientas e instrumentos desarrollados de manera conjunta entre la Consejería

Presidencial para los DDHH, ICBF, la UARIV y la ARN para facilitar el tránsito interinstitucional.

2.3.1.- Preparación para el egreso, tres meses antes de terminar el proceso de restablecimiento de derechos:



- Autoridades administrativas competentes (Defensor de familia o Comisario de familia) remiten a la Subdirección General del ICBF, el listado de adolescentes y jóvenes próximos a cumplir la mayoría de edad y/o próximos a culminar su proceso de restablecimiento de derechos o en reintegro familiar con seguimiento post egreso, para iniciar su tránsito al proceso de reincorporación y continuar la reparación integral.
- La subdirección General del ICBF, remite a la Consejería Presidencial para los DDHH el listado mencionado en punto anterior.
- La Consejería Presidencial para los DDHH remite el listado a la UARIV y ARN.
- La UARIV verifica e informa a la Consejería Presidencia para los DDHH la inclusión de los y las jóvenes en el Registro Único de Víctimas y el hecho victimizante.
- Las entidades involucradas del nivel nacional informarán a sus regionales y territoriales del inicio del proceso de tránsito.
- La ARN - Grupo Territorial establece comunicación con las autoridades administrativas competentes y con la UARIV para coordinar las siguientes acciones y actividades con los adolescentes y jóvenes:
 - » Autoridad administrativa competente informa a los y las adolescentes y jóvenes que iniciarán el proceso de tránsito.
 - » Realización del estudio de caso por parte de la autoridad administrativa competente, la UARIV y ARN- Grupo Territorial de los y las jóvenes entregados por las FARC-EP, espacio en el cual se informa a los y las adolescentes y jóvenes, el inicio de su proceso de tránsito y las actividades correspondientes al mismo.
 - » La autoridad administrativa competente con el acompañamiento de la Consejería Presidencial para los DDHH gestiona la cédula de ciudadanía, la libreta militar¹ y acompaña la gestión de la apertura de la cuenta bancaria.
 - » La ARN - Grupo Territorial a través de sus facilitadores socializa el proceso de reincorporación a los y las jóvenes bajo la protección del ICBF por medio de un proceso de dos sesiones individuales y/o grupales dispuestas de la siguiente manera:

TEMÁTICA	OBJETIVO	RESPONSABLE	SESIÓN N°
Encuadre del proceso de Reincorporación	Explicar el Proceso de reincorporación para jóvenes desde el Acuerdo Final.	Facilitador	1
Decreto 899 del 29 de Mayo del 2017	Explicar el Decreto 899/17 "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".		
Grupos Territoriales	Dar a conocer la cobertura nacional de la ARN a través de los Grupos territoriales así como el equipo de profesionales con el que cuentan.	Facilitador	2
Acompañamiento del Facilitador	Explicar la figura del facilitador y el acompañamiento de este durante su proceso de reincorporación.		

» La UARIV a través de sus profesionales socializa la política de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, especificando las medidas dispuestas para los niños,

niñas y adolescentes víctimas, por medio de un proceso de tres asesorías individuales y/o grupales dispuestas de la siguiente manera:

¹ Asegurando, cuando sea posible el registro en la plataforma de la oficina de reclutamiento de acuerdo el procedimiento establecido para ello por el ICBF.

² En los casos de zonas de difícil acceso donde el Enlace antifraude no pueda acceder, este subministrará material pedagógico al profesional integral para que sea entregado y socializado a los jóvenes.

TEMÁTICA	OBJETIVO	RESPONSABLE	SESIÓN N°
Ruta de reparación UARIV	Conocer la Ruta de Reparación y sus beneficios.	Profesional de acompañamiento integral	1
Decreto 899 del 29 de Mayo del 2017	- Identificar la oferta institucional de la UARIV. - Brindar elementos que aporten a la prevención del fraude.	Enlace de antifraudes	2
Taller sobre educación financiera	Orientar los adolescentes frente a la destinación de los recursos de su indemnización como medida de reparación.	Profesional de acompañamiento integral en compañía del facilitador ARN.	3

A tener en cuenta para la ARN- Grupo Territorial y Unidad para las Víctimas:

- Si los adolescentes se encuentran en las modalidades hogar sustituto tutor o casa de protección, las actividades de tránsito se realizarán a través de las sesiones descritas anteriormente.
- Si se encuentran en la modalidad hogar

gestor o reintegro con seguimiento post egreso, se realizará “in situ”, las actividades de tránsito se realizan mediante el desplazamiento del facilitador de la ARN y el profesional de la Unidad para las Víctimas al municipio de residencia de adolescentes y jóvenes, procurando desarrollarlas en una sola jornada.



2.3.1.- Al término de los 3 meses

- La autoridad administrativa competente entrega a la ARN - Grupo Territorial informe general del proceso de los y las jóvenes, que permita fortalecer acciones tanto a la ARN como a la UARIV para el proceso de reincorporación
- y continuidad en la reparación integral.
- La ARN - Grupo Territorial solicita a la autoridad administrativa competente la expedición de la certificación del proceso de restablecimiento de derechos de los y las jóvenes, según anexo I.

- El ICBF y la ARN – Grupo Territorial realizan un comité de entrega del joven, dónde se firma el Acta de Entrega, según anexo II.
- La ARN - Grupo Territorial informa a la ARN -

Nacional del proceso de tránsito del (la) joven.

- La ARN Nacional, envía información periódica a la Consejería Presidencial para los DDHH dando a conocer los procesos de tránsito realizados.

CAPÍTULO III

CASOS ESPECIALES

Jóvenes entregados por la FARC -EP en el marco del acuerdo final de paz, que egresaron antes del cumplimiento de la mayoría de edad por retiro voluntario o por reintegro a su medio familiar, y se comunican o se presentan ante alguna de las entidades involucradas se procederá a:

- Informar a los y las jóvenes sobre sus derechos y la institución competente según el caso.

- Remitir los datos de ubicación del (la) joven a la ARN- Grupo Territorial o ICBF – Subdirección General, según sus competencias.
- La ARN – Grupo Territorial solicita a las autoridades administrativas competentes la expedición de la certificación del proceso de restablecimiento de derechos del (la) joven.
- La ARN – Grupo Territorial verifica con la UARIV que él o la joven se encuentre

en el registro Único para las Víctimas y el hecho victimizante, por “Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados”. En caso positivo, articula con la UARIV para continuar su proceso de reparación integral.

- La ARN - Grupo territorial contacta a los y las jóvenes y les informa sobre el inicio de su proceso de reincorporación y la continuidad de su proceso de reparación integral.
- La ARN - Grupo territorial gestiona la cédula de ciudadanía y la libreta militar y orienta a los jóvenes a realizar la bancarización.
- La ARN- Grupo territorial

y la UARIV, realizan las actividades de tránsito “in situ”, mediante el desplazamiento del facilitador y el profesional de la UARIV al municipio de residencia del (la) joven.

- El ICBF y la ARN – Grupo Territorial realizan un comité de entrega del joven, dónde se firma el Acta de Entrega, según anexo II.
- La ARN - Grupo Territorial informa a la ARN - Nacional del proceso de tránsito del (la) joven.
- La ARN Nacional, envía información periódicamente a la Consejería Presidencial para los DDHH dando a conocer los procesos de tránsito realizados.

CAPÍTULO IV



ANEXOS

- I. Certificación de Restablecimiento de Derechos.
- II. Acta de acuerdo de entrega de los jóvenes que salieron de las FARC-EP.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de



**LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE O LA SUBDIRECTORA
DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

CERTIFICA

Que el o la jovenIdentificada con....., que salió de las FARC-EP en el marco del acuerdo final, con acreditación del Alto Comisionado para la Paz número , estuvo en proceso administrativo de restablecimiento de derechos desde el (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa).

La presente certificación se expide en la ciudad de, a los del mes de..... del

Atentamente,

La Autoridad Administrativa Competente o la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos.

	ACTA DE ACUERDO PARA LA ENTREGA DE LOS JÓVENES QUE SALIERON DE LAS FARC-EP	CODIGO	
		FECHA	VERSIÓN

Por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presenta a un joven que salió de las FARC-EP en la marco del Acuerdo Final a la - Agencia para la Reincorporación y Normalización, previas las siguientes consideraciones.

Que en virtud del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, en el punto 3.2.2.5. “Reincorporación para los menores de edad” se definió la protección integral de los derechos de los menores de edad vinculados al conflicto armado, disponiendo lo siguiente:

“...Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de la dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención y protección que se discutirán en el Consejo Nacional de Reincorporación en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y que incluirán los principios orientadores que serán de aplicación a los menores de edad y los lineamientos para el diseño del Programa Especial conforme a lo establecido en el Comunicado Conjunto No. 70 de fecha 15 de mayo de 2016 para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. A estos menores de edad se les reconocerán todos los derechos, beneficios y prestaciones establecidos para las víctimas del conflicto, así como los derivados de su proceso de reincorporación en los términos contemplados en este Acuerdo Final y se priorizará su reagrupación familiar cuando ello sea posible, así como su ubicación definitiva en sus comunidades de origen o en otras de similares características, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. El seguimiento a estos programas se efectuará por el Consejo Nacional de Reincorporación en articulación con las entidades del Estado competentes y con el apoyo de organizaciones sociales o especializadas encargadas de hacer la veeduría en los términos del Comunicado Conjunto No. 70. La elaboración del Programa Especial de Reincorporación para menores deberá realizarse por parte del Consejo Nacional de Reincorporación, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. Una vez aprobado el Programa, el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos que sean necesarios para garantizar su implementación, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el Derecho Internacional Humanitario.

El Programa deberá garantizar la reincorporación integral del menor y su acompañamiento psicosocial, con la veeduría de las organizaciones sociales o especializadas en los términos del Comunicado Conjunto No. 70, así como también su ubicación en lugares transitorios de acogida en municipios cercanos a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, garantizando el derecho a la información de todos los participantes, en especial a los niños, niñas y adolescentes...”

	ACTA DE ACUERDO PARA LA ENTREGA DE LOS JÓVENES QUE SALIERON DE LAS FARC-EP	CODIGO	
		FECHA	VERSIÓN

En cumplimiento de lo antes expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizará la entrega a la Agencia para la Reincorporación y Normalización del joven que a continuación se menciona el día **(DIA)** del mes **(MES)** del año **(AÑO)**.

 el nombre de la persona) identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°:
 _____ expedida en
 _____ nacido el día _____ del mes _____ del año
 _____, con acreditación N° _____ de fecha día _____,
 del mes _____ del año _____ expedida por la Oficina del Alto Comisionado
 para la Paz.

 Nombre funcionario ICBF que entrega

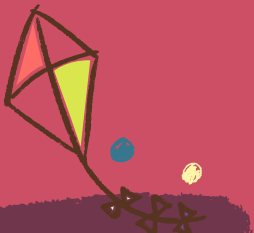
 Firma del o la joven

C.C.: _____

 Nombre del profesional de la ARN

Para constancia se firma en la ciudad de **(CIUDAD DONDE SE EMITE)** a los _____
 días del mes de _____ del año _____.





TRÁNSITO DE LOS Y LAS JÓVENES DE LAS FARC

www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita Nacional:
01 8000 911 119

Línea de atención al cliente
426 1111

Síguenos en nuestras redes sociales:



/unidadvictimas



/upariv



@unidadvictimas



/photos/unidadvictimas



@unidadvictimas



ARN

Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA